



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

Publicado en el Periódico Oficial No. de fecha
Tomo

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones derivadas del presente Reglamento, son de orden público e interés general, y observancia obligatoria para los Comisarios Sociales Honorarios, y tiene por objeto generar las condiciones de acercamiento necesarias para involucrar activamente la participación ciudadana en la vigilancia de los distintos actos de gobierno.

Artículo 2.- Marco Jurídico:

I.- Constitución Política para el Estado de Baja California, artículo 91.

II.- Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 8.

III.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California, artículo 3.

IV.- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito B. C., artículo 113, fracciones V y VIII.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I.- **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;

II.- **Ciudadanos:** Conjunto de personas habitantes del Municipio de Playas de Rosarito B. C., con reconocido trabajo a la comunidad



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

III.- Comisario Social Honorario: es aquel ciudadano auxiliar honorario que en forma voluntaria y gratuita apoya al Síndico Procurador en tareas específicas que la Ley confiere a éste funcionario, de tal forma que sea el vínculo social para establecer el proceso de retroalimentación con los vecinos y visitantes de esta localidad a fin de contar con información de primera mano de los reclamos y reconocimientos sociales en materia de justicia, seguridad y honestidad.

IV.- Entidades: Unidades Paramunicipales, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos.

V.- Programa: El programa denominado Comisarios Sociales Honorarios

VI.- Reglamento: Al presente ordenamiento;

VII.- Sindicatura Municipal: Órgano fiscalizador integrante de la Administración Pública Municipal, encargado de la convocatoria y formación del Compartes.

VIII.- Síndico: Síndico Procurador del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Son finalidades del Programa de Comisario Social Honorario dependiente de la Sindicatura Municipal:

I.- Impulsar la creación de una sociedad fuerte, solidaria, demandante y conciente, invitando a los ciudadanos a compartir la obligación, con sus gobiernos.

II.- Emitir opiniones y recomendaciones a las distintas dependencias municipales tendientes a eficientizar sus sistemas operativos;

III.- Hacer suyas las sugerencias que tenga la comunidad para mejorar la administración pública municipal;

IV.- Ampliar la cobertura del ejercicio de las funciones del Síndico Procurador, las cuales se encuentran limitadas por los recursos materiales y humanos y por la propia naturaleza de los temas en los que interviene.

V.- Involucrar a la ciudadanía en la vigilancia de su propio gobierno.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

VI.- Educar y capacitar a la sociedad para impulsar y promover la participación ciudadana.

VII.- Fortalecer los instrumentos de vinculación social entre ciudadanos y autoridad para fortalecer la premisa de compartir el gobierno con la sociedad.

VIII.- Garantizar en lo posible que estos instrumentos de participación social se ajusten a su naturaleza, y se evite todo tipo de desviaciones al objetivo fundamental de la creación de los Comisarios Sociales Honorarios.

IX.- Contar con los mecanismos de control necesarios que garantice al Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito B. C., la transparencia y eficiencia del servicio público que desempeñarán los comisarios sociales honorarios.

X.- El contribuir a través del diseño de normas claras al buen desempeño y comprensión de esta actividad de todas las partes que en ella interviene a través de procedimientos de funcionamiento como de operación.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ayuntamiento a través de Sindicatura Municipal.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES, SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Son autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

I.- Ayuntamiento.

II.- El Síndico Procurador.

Artículo 7.- Son atribuciones del Ayuntamiento:



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

I.- Emitir observaciones o sugerencias a los nombramientos de Comisarios Sociales Honorarios que el Síndico Procurador les someta a su consideración.

II.- Aprobar o rechazar en Sesión de Cabildo por mayoría de votos simple los nombramientos de Comisarios Sociales Honorarios propuestos por el Síndico Procurador.

III.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Son atribuciones exclusivas del Síndico Procurador:

I.- Convocar a aquellos ciudadanos que deseen ser Comisarios Sociales Honorarios, mediante invitación publicada en un medio de comunicación social.

II.- Realizar entrevista a través del Departamento de Sindicatura Ciudadana a los aspirantes a Comisario Social Honorario.

III.- Seleccionar a los ciudadanos que hayan cumplido con el perfil y requisitos que prevé el capítulo III del presente ordenamiento para que acudan a un curso de capacitación que impartirá el Departamento de Sindicatura Ciudadana.

IV.- Aplicar el examen de conocimientos a aquellos ciudadanos que hayan tomado el curso de capacitación previsto en la fracción que antecede.

V.- Calificar el examen de conocimientos.

VI.- Someter a consideración de Cabildo la entrega de nombramientos a Comisarios Sociales Honorarios.

VII.- Otorgar nombramientos de Comisarios Sociales Honorarios de la Sindicatura a los ciudadanos que hayan sido aprobados por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, para ejercer el cargo.

IX.- Retirar el nombramiento a los Comisarios Sociales Honorarios que a consideración del Síndico no desempeñen sus funciones de manera eficiente o por falta de interés en la misma.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

X.- Presidir reuniones de retroalimentación con los Comisarios Sociales Honorarios cuando así lo considere pertinente.

XI.- Evaluar periódicamente a través del Departamento de Normatividad Administrativa la actualización del presente ordenamiento a través de reformas o modificaciones.

XII.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Son obligaciones del Sindico Procurador:

I.- Recibir al ciudadano que desee formar parte del programa de comisario social honorario

II.- Brindar información sobre los requisitos, documentación y fechas de cursos y exámenes aquellos ciudadanos que deseen ser Comisarios Sociales Honorarios.

III.- Recibir la documentación al aspirante a ser Comisario Social Honorario.

IV.- Aplicar revisión del examen de conocimientos aquellos ciudadanos que no lo hayan aprobado.

V.- Abrir un expediente personal a cada Comisario Social Honorario.

VI.- Recibir y dar seguimiento a las quejas presentadas por parte del Comisario Social Honorario en el ejercicio de sus funciones.

VII.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL COMISARIO SOCIAL HONORARIO



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Artículo 10.- Para ser Comisario Social Honorario se requiere:

I.- Ser mexicano.

II.- Ser mayor de edad, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

III.- No desempeñar empleo, cargo o comisión de ningún orden de gobierno.

IV.- Ser de reconocida solvencia moral, honorabilidad y mostrar interés autentico por la problemática social de la comunidad.

V.- No pertenecer a ningún culto religioso o iglesia

VI.- No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, ni haber sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión de la Administración Pública.

VII.- Tener residencia minima de dos años en la Ciudad de Playas de Rosarito B. C., anteriores a la convocatoria.

VII.- Tener disponibilidad para acudir a los curso de capacitación impartidos por la Sindicatura Municipal.

VIII.- Aprobar el examen de conocimientos impartido por la Sindicatura Municipal.

Artículo 11.- El aspirante a ser Comisario Social Honorario deberá entregar en la fecha señalada para tal efecto a la Sindicatura Municipal la siguiente documentación:

I.- Presentar por escrito propuesta dirigida al Sindico Procurador, en donde manifiesta su deseo de ser comisario social honorario.

II.- Copia del acta de nacimiento.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

- III.- Dos fotografías de frente tamaño infantil.
- IV.- Copia de la Credencial Estatal ó Federal de Electores.
- V.- Acredite dos años ó más de residir en el Municipio.
- VI.- Dos cartas de recomendación

Artículo 12.- De los derechos de los Comisarios Sociales Honorarios:

I.- Presentar la solicitud de nombramiento por escrito prevista en el anexo 2 del presente ordenamiento, para que sea evaluada en la brevedad posible por la Sindicatura Municipal.

II.- A que se les reciba y valore la documentación presentada.

III.- Acudir a los cursos de capacitación impartidos por la Sindicatura Municipal y elaborar examen de conocimientos, siempre y cuando hayan reunido el perfil solicitado.

IV.- A revisión del examen en caso de así solicitarlo.

V.- Sean nombrados Comisarios Sociales Honorarios, siempre y cuando hayan sido aprobados en Sesión de Cabildo.

VI.- A que se les proporcione por parte de la Sindicatura Municipal, nombramiento por escrito y gafete de identificación.

VII.- Que le sean recibidas las quejas presentadas ante la Sindicatura Municipal, así mismo a que se le informe del seguimiento.

VIII.- Volver a ser invitado a ser Comisario Social Honorario una vez que haya concluido su participación.

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Artículo 13.- Son obligaciones de los Comisarios Sociales Honorarios:

I.- Cumplir con la normatividad establecida en el presente instrumento legal.

II.- Respetar los acuerdos que se tomen en la Sindicatura Municipal.

III.- Conducirse con discreción al proporcionar cualquier tipo de información, comentario, crítica u opinión acerca del contenido de las quejas que reciba de las personas o instituciones, así como de los asuntos que se traten en la Sindicatura Municipal.

IV.- Rendir un informe ante la Sindicatura Municipal sobre las gestiones que se les hubieren encomendado, cuando esta así lo requiera.

V.- Abstenerse de interferir de cualquier forma en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal, así como de las Entidades, limitándose únicamente a tomar los datos que juzgue necesarios para la formulación de una queja.

VI.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de gestiones ante autoridades públicas ostentándose como Comisario Social Honorario de la Sindicatura Municipal.

VII.- Abstenerse de Inhibir en cualquier forma al ciudadano para que ejercite su derecho de presentar una queja, denuncia o recomendación ante la Sindicatura Municipal respecto de cualquier acto u omisión de los Servidores públicos del Ayuntamiento Municipal o Entidades.

VIII.- Acudir puntualmente a las reuniones a que sean convocados por el Síndico Procurador.

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El Comisario Social Honorario, tendrá las siguientes atribuciones:



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

I.- Dar aviso a la Sindicatura de actos, omisiones o conductas de servidores públicos municipales que considere irregulares.

II.- Proporcionar orientación a la ciudadanía respecto de los procedimientos y servicios que lleva a cabo la Sindicatura en atención a las quejas presentadas por el público.

III.- Recepción y remisión de quejas de la ciudadanía que se considere agravada del actuar de los funcionarios públicos o actos del Gobierno Municipal, así como de los reconocimientos al desempeño de los servidores públicos municipales que la ciudadanía considere necesarios.

Artículo 15.- Los Cargos Conferidos a los Comisarios Sociales Honorarios, como su nombre lo indican tendrán el carácter honorífico y gratuito, por lo que, la naturaleza de la relación jurídica entre los Comisarios y la Autoridad Municipal en ningún momento se presumirá laboral en atención precisamente a la naturaleza honorífica de su cargo; razón por la cual el Ayuntamiento Municipal ó las Entidades, no están obligados a proporcionarles un salario, sueldo, remuneración o prestación alguna.

Artículo 16.- El cargo Comisario Social Honorario tendrá vigencia de un año a partir de su designación, salvo que el Síndico Procurador le retire el nombramiento del cargo conferido por no dar cumplimiento los supuestos previstos en el artículo 13 del presente ordenamiento.

Artículo 17.- El nombramiento de Comisario Social Honorario se perderá por las siguientes razones:

I.- Por separación voluntaria

II.- Por exclusión acordada por el Síndico Procurador, tomando en consideración las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas

b) Por observar una conducta contraria a la filosofía y a los fines del programa de Comisario Social Honorario.

c) Por haber sido condenado un delito que merezca pena corporal



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

III.- Por fallecimiento.

IV.- Al vencerse el término del nombramiento.

V.- Por cualquier otra causa grave que a criterio del Síndico Procurador, sea considerada no benéfica para la Sindicatura Municipal

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18.- El Síndico Procurador procederá a convocar mediante publicación en el diario regional de mayor circulación a aquellos ciudadanos que deseen formar parte del programa de Comisario Social Honorario de la sindicatura.

Ver anexo 1.

Artículo 19.- La publicación de la convocatoria deberá contener:

I.- Las bases de la convocatoria.

II.- Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes

III.- La documentación que deberán entregar.

IV.- Se deberá señalar día y hora para que tenga verificativo la recepción y entrega de documentos.

V.- Lugar y ubicación en donde se recopilará la documentación.

VI.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

CAPITULO V DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 20.- El examen de conocimientos deberá versar solamente sobre los temas impartidos en el curso de capacitación citado en el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 21.- El examen constará de diez preguntas, con un valor de un punto por reactivo, tal y como se desprende del anexo 4 del presente ordenamiento.

Artículo 22.- La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será del 80% del total de reactivos contestados correctamente.

Artículo 23.- El aspirante tendrá hasta dos oportunidades para aprobar el examen de conocimientos por lo que después de la segunda ocasión no podrá solicitar nuevamente se le aplique el examen, el cual es requisito indispensable para recibir su nombramiento.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR COMISARIOS

Artículo 24.- Una vez que ha sido publicada la convocatoria en los términos de los artículos 18 y 19 del presente ordenamiento, el Síndico Procurador, a través del Departamento de Sindicatura Ciudadana, realizará entrevista a los aspirantes a ser Comisario Social Honorario.

Artículo 25.- Posteriormente el aspirante llenará una solicitud, y firmará la carta de aceptación, como se desprende de los anexos 2 y 3, del presente ordenamiento y entregará la documentación requerida, después analizará el Síndico, informará al aspirante de la fecha del curso para que asista a tomarlo.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Artículo 26.- Los temas que versara el curso citado en el artículo que antecede serán los siguientes:

- I.- Definición de Comisario Social Honorario.
- II.- Fundamento legal del programa.
- III.- Atribuciones de los Comisarios Sociales Honorarios
- IV.- Obligaciones de los Comisarios Sociales Honorarios.
- V.- Derechos de los Comisarios Sociales Honorarios.
- VI.- Funciones de los Comisarios Sociales Honorarios.

Artículo 27.- Posteriormente el aspirante a ser Comisario Social Honorario procederá a realizar el examen de conocimientos que será aplicado por la Sindicatura Municipal, a través del Departamento de Sindicatura Ciudadana en el lugar y fecha que se señale para tal efecto.

Artículo 28.- Una vez que la Sindicatura Municipal califique y tenga el resultado del examen, informara al aspirante sobre el resultado obtenido, de ser aprobatorio, continuara con el procedimiento.

Artículo 29.- El Síndico Procurador someterá a Sesión de Cabildo, la aprobación de los nombramientos de Comisario Social Honorario, mediante votación de sus integrantes.

Artículo 30.- Al ser aprobada la entrega del nombramiento, el Síndico Procurador señalará lugar, día y hora para que tenga verificativo la entrega de nombramiento de Comisario, así como su gafete de identificación.

Ver anexo 5.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Artículo 31.- En caso de no aprobar el examen de conocimientos el aspirante dentro del término de tres días contados a partir de la entrega de su calificación podrá pedir revisión de examen a la Sindicatura Municipal.

CAPITULO VII DE LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 32.- De la formación del programa.

Se formará por el Síndico Procurador en funciones y un mínimo de diez y un máximo de veinte Comisarios Sociales Honorarios, quienes serán electos de acuerdo a lo estipulado por el presente ordenamiento.

Artículo 33.- Del Funcionamiento del programa.

Una vez que ha sido entregado el nombramiento, el Comisario Social Honorario procederá a entrar en funciones las cuales consistirán en las siguientes:

I.- Dar aviso a la Sindicatura de actos, omisiones o conductas de servidores públicos municipales que se presuman irregulares.

II.- Proporcionar orientación a la ciudadanía respecto de los procedimientos y servicios que lleva a cabo la Sindicatura en atención a las quejas presentadas por el público.

III.- Procederá a recibir las quejas presentadas por parte de la Ciudadanía, en contra de servidores públicos municipales remitiéndolas a la brevedad posible, al Departamento de Sindicatura Ciudadana, quien le dará el seguimiento correspondiente.

IV.- Posteriormente el ciudadano que presentó su queja a través de los Comisarios Sociales, será necesario que se presente a la Sindicatura a ratificar su queja personalmente, salvo cuando se padezca imposibilidad física en cuyo caso la Sindicatura tomará las medidas adecuadas para llevar cabo la ratificación.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

V.- Las quejas anónimas presentadas por ciudadanos ante los Comisarios Sociales Honorarios no será necesario ratificarla.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS

Art. 34.- Todo Comisario Social Honorario debe desempeñar su cargo, observando siempre los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, actuando siempre dentro del orden jurídico.

Art. 35.- Los comisarios sociales honorarios, en el desempeño de su cargo, estarán sujetos alas obligaciones siguientes:

I.- Incurrirán en responsabilidad administrativas, y serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles en que incurran aquellos funcionarios, que:

II.- No cumplan dentro de los plazos señalados con las obligaciones que en el presente Reglamento se les confieren.

II.- No se conduzcan con discreción al proporcionar cualquier tipo de información, comentario, critica u opinión acerca del contenido de las quejas que reciba de las personas o instituciones, así como de los asuntos que se traten en la Sindicatura Municipal.

IV.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de carácter municipal aplicables al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Publíquese.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. III AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, AL DIA.

ANEXOS



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Anexo 1.- Convocatoria:

El H. III Ayuntamiento de Playas de Rosarito
a través de la Sindicatura

CONVOCA

A la Comunidad a inscribirse para participar como Comisarios Sociales Honorarios

Bajo las siguientes

Bases:

- 1.- La Coordinación de Sindicatura Ciudadana tiene como propósito, generar las condiciones de acercamiento necesarias, con la intención de involucrar activamente la participación ciudadana en la vigilancia de los distintos actos de Gobierno.
- 2.- En este sentido el Síndico Procurador del III Ayuntamiento de Playas de Rosarito, como responsable de vigilar los actos y omisiones de los Servidores



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Públicos y con el propósito de ampliar la cobertura del ejercicio de sus atribuciones, involucra a la ciudadanía a la vigilancia, orientación, recepción y remisión de quejas respecto de los distintos actos y omisiones de los Funcionarios Públicos en el que hacer de sus obligaciones; como también el reconocimiento de sus actividades y buen comportamiento apoyándose con los Comisarios Sociales Honorarios de la Sindicatura Municipal.

3.- El Comisario Social Honorario será el vínculo social entre el ciudadano y la autoridad, por conducto de éste, el Síndico Procurador ampliará la cobertura para cumplir con sus obligaciones, y estará en condiciones de iniciar un proceso de retroalimentación con la ciudadanía, a fin de contar con información de primera mano, de los reclamos sociales en materia de justicia, seguridad y honestidad, en el Servicio Público.

4.- Los ciudadanos serán coordinados para su función, promoción, capacitación y correcta participación desde la Sindicatura para que se enfoquen específicamente a la supervisión de los problemas de su propia Comunidad.

5.- La finalidad del Comisario Social Honorario de la Sindicatura adquiere relevancia en la medida que un mayor número de Ciudadanos compartan la obligación social de ser vigilantes de su Gobierno, de esta manera el Ayuntamiento finca los cimientos de una sociedad fuerte, solidaria, demandante y consciente.

6.- Podrán ser Comisarios Sociales Honorarios de la Sindicatura los ciudadanos que cumplan con los siguientes:

REQUISITOS

- A) Ser Mexicano
- B) Ser mayor de edad y con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- C) No desempeñar empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Playas de Rosarito
- D) No haber sido condenado por delito que merezca la pena corporal, ni haber sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión de la Administración Pública.
- E) Residencia mínima comprobable de 2 años en Playas de Rosarito.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Nombre completo del Candidato: _____

Cargo: _____

1.- Explique brevemente con sus palabras, lo que es el Comisario Social Honorario de la Sindicatura?

2.- Señala dos de las atribuciones del Comisario Social Honorario de la Sindicatura?

a)

b)

3.- Mencione tres de las obligaciones del Comisario Social Honorario de la Sindicatura?

a)

b)

c)

4.-Cuál es el nombre del documento que regula el funcionamiento y operatividad de los Comisarios Sociales Honorarios?

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

b) Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal

c) Norma Técnica No. 15

d) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de B. C.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

5.- Puede el Comisario Social Honorario de la Sindicatura inferir en las funciones de algún Servidor Público?

- a) Si
- b) No
- c) En ciertas ocasiones
- d) Cuando se requiera

6.- Está sujeto el Comisario Social Honorario de la Sindicatura a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y porqué?

7.- Si usted no esta de acuerdo con la queja que le plantee el ciudadano, qué haría?

- a) Lo canaliza con el Síndico Procurador
- b) No lo canaliza
- c) Trata de persuadir para que no la ponga
- d) La deja pendiente

8.- Si Usted como Comisario Social Honorario de la Sindicatura, ve que un Oficial de Seguridad Pública está golpeando a un ciudadano qué es lo que debe hacer?

- a) Intervenir de acuerdo a la Circunstancias
- b) Evitar de alguna manera esta Situación
- c) Tomar los datos e informar inmediatamente a la Sindicatura
- d) Depende de los hechos

9.- En qué casos está facultado el Comisario Social Honorario de la Sindicatura para recibir una queja?

- a) En casos Graves
- b) En todos los Casos



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

c) Cuando me lo soliciten

10.- Describir los elementos esenciales que debe contener una queja?

Firma del aspirante

Sindicatura Ciudadana

Anexo 5.- Modelo de nombramiento:



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Teléfono casa _____ Teléfono para recados _____
celular _____

Ocupación _____ Puesto _____ Antigüedad _____

Lugar de trabajo _____
Teléfono _____

Domicilio _____

_____ Calle _____ número _____ Colonia _____

Ultimo grado de estudios: Primaria Secundaria Bachillerato Comercial
Profesional

A cual de las siguientes asociaciones pertenece?

Comité de Colonos Iniciativa Privada Asociación Civil
Ninguna

Desempeña Usted alguna Comisión o cargo público?

Si _____ cual _____ No _____

Ha sido sujeto de alguna sanción Administrativa grave en el ejercicio de algún cargo público?

Si _____ Explique _____ No _____

Esta Usted dispuesto a colaborar en forma honoraria a favor de su comunidad?

Si _____ No _____

Ha sido Usted declarado culpable por la comisión de algún delito intencional?

Si _____ No _____

Esta Usted dispuesto a que se le practique un examen escrito después de haber obtenido capacitación como Comisario Social Honorario?

Si _____ No _____ Especifique _____

Proporcione el nombre, domicilio y teléfono de DOS personas que lo conozcan (que no sean familiares)

1.- _____
Nombre _____ Teléfono _____



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

- F) Contar con reconocida Solvencia Moral y mostrar interés auténtico por la problemática social de la Comunidad.
- G) Recibir Capacitación y aprobar el examen de conocimientos respecto a las atribuciones y deberes del Comisario Social Honorario, con una calificación mínima de 8.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- A) Solicitar voluntariamente ser Comisario Social Honorario
- B) Copia del Acta de Nacimiento
- C) Curriculum Vitae
- D) 2 fotografías tamaño infantil
- E) Copia de la Credencial Estatal o Federal
- F) Documento que acredite su residencia de 2 años en la Ciudad
- G) 2 Cartas de recomendación

7.- La Recepción de Documentos será en las oficinas de la Sindicatura ubicadas en el tercer piso del Centro de Gobierno Municipal, en un horario de 8:00 de la mañana a 4 de la tarde.

Anexo 2.- Solicitud de nombramiento:

069

Solicitud de Nombramiento

Comisario Social Honorario

Playas de Rosarito, B. C. a _____ de _____ del 200_ .

Nombre Completo _____

Fecha de Nacimiento (día /mes/ año) ____/____/____ Lugar de Nacimiento _____

Nacionalidad _____ Tiempo de residencia en Playas de Rosarito _____

Domicilio _____

_____ Calle _____ número _____

Colonia _____



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

desempeñar empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ni haber sido condenado por delito que merezca la pena corporal, así como tampoco haber sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión de la Administración Pública.

Por lo tanto **SOLICITO VOLUNTARIAMENTE SER COMISARIO SOCIAL HONORARIO**, en base a la convocatoria lanzada, ya que estoy interesado (a) en participar en la solución de la problemática social de mi comunidad.

Atentamente

C. _____

Anexo 4.- Examen de Conocimientos:

Sindicatura Municipal
H. III Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Playas de Rosarito B. C.

**EXAMEN DE CONOCIMIENTO GENERAL PARA
EL COMISARIO SOCIAL HONORARIO DE LA SINDICATURA**

Para facilitar la evaluación, favor de leer con cuidado todas las preguntas que contiene el examen, si no queda clara alguna pregunta solicite apoyo a quien esta aplicando el examen, marque la opción correcta y conteste las preguntas.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Comisario Social Honorario de la Sindicatura



SINDICATURA
PLAYAS DE ROSARITO

Comisario Social Honorario de la Sindicatura

ABD. ARTURO RABOON NEPUMETA
Comisario Social Honorario de la Sindicatura



Ugencia: 0452-5100 / 0452-5101

Comisario Social Honorario de la Sindicatura



Juan Gabriel Esquivel Fierro
Síndico Procurador